

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

**4473** *ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Amalia Pérez Gracia.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Amalia Pérez Gracia, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 7 de marzo de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 14 de octubre de 1983, sobre exclusión de la lista de aspirantes a las pruebas de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 312.173, interpuesto por doña María Amalia Pérez Gracia, contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, debemos anularla y la anulamos en cuanto excluía a la actora de la lista de admitidos por el turno restringido previsto en la base 1-1-b) de la convocatoria de 14 de abril de 1983, por no pertenecer al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, y declarando su derecho a tal participación, condenamos a la Administración a que la admita por el citado turno a las referidas pruebas y a desarrollar la actividad que precisa para llevar a cabo las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—P. D., el Subsecretario (Orden de 13 de octubre de 1986), Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.

**4474** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Berenguer Martí.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de febrero de 1985, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1984, promovido por don Emilio Berenguer Martí contra desestimación, por silencio administrativo, y posterior resolución expresa de 19 de julio de 1984, del recurso de alzada formulado en 28 de septiembre de 1983 ante el Ministerio de Administración Territorial, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de julio de 1983, que clasificó los

derechos pasivos del acto, sin incluir en el haber pasivo regulador la cotización de la sexta parte, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Berenguer Martí, contra la desestimación, por silencio administrativo, y posterior resolución expresa de 19 de julio de 1984, del recurso de alzada formulado en 28 de septiembre de 1983 ante el Ministerio de Administración Territorial, impugnando resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de julio de 1983, a que se contrae la presente litis, declarando dichos actos administrativos conformes a derecho, sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**4475** *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Juan Font Font.*

En el recurso de reposición interpuesto por don Juan Font Font, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de 10 de julio de 1986, sobre nombramiento y destino de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, esta Secretaría General de Comunicaciones, con fecha 7 de enero de 1987, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Font Font, contra Resolución de 10 de julio de 1986, por la que se le nombró funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, destinándole a Manresa, que debe ser modificada en el sentido de destinarse a la Oficina Auxiliar tipo "A" de Avinyo, que solicitó en primer lugar.»

El citado funcionario tomará posesión en su nuevo destino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1987.—La Secretaria general de Comunicaciones, María Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**4476** *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Julián Penades Vicedo.*

En el recurso de reposición interpuesto por don Julián Penades Vicedo, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de 10 de julio de 1986, sobre nombramiento y destino de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, esta Secretaría General de Comunicaciones, con fecha 7 de enero de 1987, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Julián Penades Vicedo, contra Resolución de 10 de julio de 1986, por la que se le nombró funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, destinándole a la Oficina de Barcelona, que deberá ser modificada en el sentido de destinarse a la Oficina Auxiliar tipo "A" de Llívia (Gerona).»

El citado funcionario tomará posesión en su nuevo destino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la